RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AI PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. AI_SI_No._04_2026

Íquira, 06 de noviembre 2026.

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL FONSET Y DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES PRESENTADA POR TECNOPHONE COLOMBIA SAS

OBSERVACIÓN No. 1: CÓDIGOS CIIU OBLIGATORIOS EN LA EXPERIENCIA GENERAL (NUMERAL 7.4.1)

El numeral 7.4.1 exige como experiencia general acreditar un mínimo de siete (7) años de matrícula/registro mercantil y que, obligatoriamente, *"dentro de sus actividades económicas contenga los códigos 4649 (Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.) y 4644 (Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico)"*.

Nuestra Solicitud:

Solicitamos respetuosamente eliminar la obligatoriedad de registrar específicamente dichos dos códigos CIIU, o en su defecto, incluir y aceptar los códigos propios del sector comercial informático y tecnológico, tales como:

- **CIIU 4741:** *Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.*
- **CIIU 4651:** *Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.*
- **CIIU 4652:** *Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.*
- **CIIU 4761:** *Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.*

Sustentación:

El objeto del presente proceso consiste en el suministro de computadores todo en uno (AIO), impresoras multifuncionales, licencias ofimáticas, proyectores, escáneres y mobiliario de oficina. Los códigos 4644

y 4649 corresponden a utensilios y aparatos de uso estrictamente doméstico, actividades ajenas a la infraestructura tecnológica y operativa que demanda la entidad.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica y las condiciones de los proponentes deben ser proporcionales y adecuadas al objeto a contratar, prohibiendo la inclusión de exigencias formales que restrinjan injustificadamente la concurrencia.

Las empresas que operan comercialmente bajo los códigos CIIU 4741, 4651 y 4652 cuentan con la especialidad e idoneidad comercial directa sobre los bienes descritos en la ficha técnica. Mantener la exigencia de códigos domésticos cerrados desnaturaliza el objeto informático y limitaría la participación de proveedores tecnológicos especializados.

OBSERVACIÓN No. 2: CÓDIGOS UNSPSC EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA (NUMERALES 7.4.2 Y 7.4.3):

El pliego exige que los contratos aportados para acreditar la experiencia específica contengan *"la totalidad de los segmentos, familias y clases correspondientes a los 11 códigos UNSPSC"*:

- 43211500 (Computadores)
- 43212100 (Impresoras)
- 80141703 (Servicios de Distribución Minorista)
- 43231500 (Software funcional específico)
- 45111600 (Proyectores)
- 43211700 (Dispositivos informáticos de entrada)
- 56101500 (Muebles)
- 56112100 (Asientos)
- 56111800 (Muebles independientes)
- 48102000 (Mobiliario de restaurantes)
- 78101802 (Servicio de transporte de carga por carretera)

Nuestra Solicitud:

1. **Revisar y depurar el listado:** Eliminar del catálogo habilitante los códigos no relacionados con el suministro requerido, puntualmente: 48102000 (Mobiliario de restaurantes), 80141703 (Servicios de distribución minorista) y 78101802 (Transporte de carga por carretera).

2. **Flexibilizar la acreditación:** Permitir que la experiencia se certifique mediante máximo dos (2) contratos válidos que en su conjunto acrediten los códigos depurados afines al objeto, o permitir que cada contrato aporte un porcentaje razonable y representativo de dichos códigos (por ejemplo, mínimo el 40% o 50% de los códigos afines por contrato o acreditación acumulada), sin exigir de forma concurrente e inflexible la totalidad de la lista en cada contrato.

Sustentación:

El contrato a celebrar es un contrato estatal de compraventa / suministro de bienes de características técnicas uniformes (hardware, periféricos y puestos de oficina).

- El código 48102000 corresponde a dotación de cocinas y restaurantes, equipamiento que no hace parte del objeto licitado (el pliego solicita escritorios y sillas de oficina).
- Los códigos 80141703 y 78101802 corresponden a contratos de servicios de distribución y servicios de transporte de carga. Exigir experiencia en contratos clasificados como *servicios de fletes/transporte público terrestre* desfigura el negocio jurídico, dado que el transporte es un costo logístico accesorio asumido dentro del valor unitario del bien y no la actividad contractual principal.
- Exigir que contratos ejecutados con terceros contengan de manera simultánea códigos tan disímiles como computadores, proyectores, mobiliario general y muebles de restaurante genera una barrera desproporcionada que restringe la pluralidad de oferentes, contraviniendo el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia de Colombia Compra Eficiente sobre la adecuada clasificación de experiencia en el RUP.

OBSERVACIÓN No. 3: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL (NUMERAL 2 Y MINUTA)

El pliego establece un plazo de ejecución de tan solo **veinte (20) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

Nuestra Solicitud:

Solicitamos ampliar el plazo de ejecución a un término de **treinta (30) a cuarenta (40) días calendario**, manteniendo la condición de que en ningún caso se supere la fecha de cierre de vigencia fiscal fijada por la entidad (30 de diciembre de 2026).

Sustentación:

El suministro comprende once (11) ítems técnicos heterogéneos que incluyen la importación y legalización de licencias de software ESD corporativo, configuración de equipos Todo en Uno, calibración de escáneres de alto volumen, fabricación/ensamblado de mobiliario (escritorios modulares en MDP y cajoneras metálicas) y su posterior transporte e instalación en el municipio de Iquira.

Adicionalmente, el trámite previo de legalización contractual (emisión y aprobación de pólizas de cumplimiento y pago de estampillas territoriales) consume parte importante del cronograma inicial. Un plazo de 20 días resulta excesivamente estrecho frente a la cadena de suministro y la logística de entrega, incrementando los riesgos de desabastecimiento o retrasos operativos. Ampliar el margen a 30 o 40 días asegura la entrega a satisfacción con altos estándares de calidad sin poner en riesgo el cierre fiscal de la entidad territorial.

OBSERVACIÓN No. 4: MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES EN LA SUBASTA (PÁGINA 31 VS. PÁGINA 71)

En la página 31 del Proyecto de Pliego se indica: *"para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto..."*.

En la página 71 se señala: *"en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al tres por ciento (3%) del valor determinado como precio de arranque..."*.

Nuestra Solicitud:

Solicitamos aclarar y unificar de forma expresa dicha contradicción, estableciendo que el margen mínimo de mejora de los lances sea del **uno por ciento (1%)**.

Sustentación:

Un margen del 3% en una canasta de bienes con precios de mercado ajustados ($62.660.000 COP) limita la puja económica e incrementa innecesariamente el escalón de descuento por lance, mientras que el margen del 1% optimiza la dinámica de competencia en la plataforma SECOP II garantizando el mayor beneficio económico para el erario público.

OBSERVACIÓN No. 5: ACLARACIÓN DE ESTAMPILLAS Y RETENCIONES TERRITORIALES

Teniendo en cuenta que en el Proyecto de Pliego de Condiciones se indica que el contratista debe asumir los impuestos territoriales y estampillas municipales para la legalización del contrato previa consulta ante la Secretaría de Hacienda, solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar y discriminar de manera clara y expresa en el Pliego Definitivo cuáles son los conceptos tributarios aplicables (ej. estampillas, derechos de contratación), sus porcentajes o tarifas exactas y la base gravable sobre la cual se aplicarán, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los oferentes y permitir una correcta y certera estructuración económica de nuestra oferta para la subasta inversa.

Respuesta Observaciones:

Respuesta observación 1:
Referente a lo observado, resulta pertinente aclarar que la experiencia debe verificarse mediante contratos efectivamente ejecutados y sus soportes, mientras la capacidad jurídica se examina conforme a la naturaleza del proponente y a su régimen aplicable, por ello, no resulta suficiente invocar la existencia de mobiliario dentro de la canasta para imponer dos actividades comerciales como única vía de acceso al proceso. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige correspondencia entre los requisitos, la naturaleza contractual y su valor, en este sentido la combinación de equipos tecnológicos y mobiliario permite exigir aptitud para atender integralmente la adquisición, pero no acredita la necesidad de excluir a proveedores que desarrollen actividades informáticas pertinentes. La redacción definitiva debe permitir actividades afines y verificar la experiencia real; no se propone aceptar automáticamente cualquier código sugerido, incluido el de papelería, sin correspondencia con las prestaciones. La antigüedad de siete años mencionada en el mismo numeral es una condición distinta. No puede presentarse como prueba suficiente de experiencia contractual: su mantenimiento requiere un sustento propio de necesidad y proporcionalidad.

Respuesta observación 2:
Conforme a la observación recibida donde se solicita modificar el requisito de exigencia de los códigos UNSPSC y poder acreditar el 40 % o el 50 % de estos, la entidad no acepta la observación, lo anterior, entendiendo que los bienes comprendidos difieran en importancia, valor y complejidad, toda vez que la evaluación debe verificar suministros iguales o similares y una dimensión económica proporcional, en lugar de contar códigos aisladamente, en este sentido, la experiencia inscrita en el RUP se clasifica hasta el tercer nivel y es identificada dentro del estudio previo, clasificación que debe acompañarse de la verificación del alcance contractual y la experiencia exigida. En esta línea, códigos que incluyen el transporte y la distribución son actividades necesarias para entregar los bienes, pero su carácter accesorio no demuestra que deba exigirse experiencia autónoma en servicios de transporte o distribución minorista. Tampoco se identifica en el objeto una prestación de mobiliario de restaurantes que justifique el código 48102000, entendiendo que no es defendible mantenerlos por su sola inclusión en el proyecto.

Al respecto debe precisarse que para los proponente que acrediten la condición de MIPYME se les permitirá acreditar la experiencia hasta en máximo dos (02) contratos, pero cada contrato deberá contener la totalidad de los segmentos, familias y clases correspondientes a los códigos UNSPSC, tal como lo indica el pliego.

Respuesta observación 3:

Conforme a la observación del plazo, esta no se acepta, entendiendo que no se acompaña evidencia de que los bienes solicitados deban necesariamente importarse después de la adjudicación o producirse bajo un desarrollo especial, una dificultad particular de aprovisionamiento no basta, por sí sola, para modificar el plazo

de todos los interesados, de esta forma, resulta pertinente organizar en paralelo el alistamiento, la configuración y la logística, si existe disponibilidad comercial comprobada, razón por la que no se acepta la solicitud de modificación del plazo de ejecución contractual.

Respuesta observación 4:
Se aclara al observante que el porcentaje mínimo para los lances será del 1%.

Respuesta observación 5:
Se aclara al observante que el cuadro de impuestos y tasas municipales es el siguiente:

DESCUENTOS MUNICIPALES	
Estampilla Para la Justicia Familiar	2%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Adulto Mayor	1%
Tasa Pro Deporte	2.5%
ICA	1%
Retención	4.0%
Fondo de Seguridad	5%

De igual forma, para el presente proceso podrán aplicar los demás impuestos y tasas del orden departamental y nacional que el contratista deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR TECNOPHONE COLOMBIA SAS (2)

OBSERVACIÓN No. 1: DESPROPORCIÓN Y RESTRICCIÓN INJUSTIFICADA EN EL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (NUMERAL 7.4, PÁGINAS 62 Y 63)

1. Lo que solicita la Entidad

En el numeral 7.4 (páginas 62 y 63 del Proyecto de Pliego de Condiciones), la Entidad consagra como requisito habilitante técnico la presentación obligatoria de dos (2) perfiles profesionales, bajo causal de calificación de **NO HABILITADA** a la propuesta que no los acredite:

1. **Un (1) Profesional en Ingeniería de Software:** Exigiendo de manera acumulativa y simultánea:
   - Experiencia general mínima de dos (2) años como profesional, contada a partir del título o matrícula.
   - Formación y experiencia adicional de mínimo siete (7) años como **Técnico en Software**, exigiendo doble titulación académica (técnica y universitaria).
2. **Un (1) Ingeniero Industrial con Maestría en Seguridad Industrial o Prevención de Riesgos Laborales:** Exigiendo título de posgrado (Maestría) y una experiencia general mínima de **diez (10) años**, contada a partir de la obtención del título profesional.

2. Nuestra Solicitud

Solicitamos comedidamente a la Entidad revisar y modificar sustancialmente el numeral 7.4 del Pliego de Condiciones en los siguientes términos:

1. **Eliminar en su totalidad el perfil del Ingeniero Industrial con Maestría y 10 años de experiencia:** Suprimir este requisito de la matriz habilitante, reconociendo que las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el cargue, descargue y transporte de mercancías están debidamente cobijadas y legalizadas a través de las planillas de pago a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y el Sistema de Gestión SG-SST legalmente vigente del contratista oferente.

2. **Reconfigurar el perfil técnico de puesta en funcionamiento**: Reemplazar el restrictivo perfil de *Ingeniero de Software con titulación técnica previa de 7 años* por **Un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica o carreras afines a las Tecnologías de la Información**, con experiencia mínima de dos (2) años, **eliminando la doble titulación técnica** y estableciendo que su formación académica se acreditará de manera idónea y suficiente únicamente mediante la copia del diploma y/o acta de grado profesional.

3. Sustentación Técnica y Jurídica

- **Vulneración al Principio de Proporcionalidad (Ley 1150 de 2007, art. 5):**

  El contrato a suscribir es un **Contrato de Suministro y Compraventa** de bienes de características técnicas uniformes, cuya cuantía total es de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($62.660.000 COP)** y cuyo plazo de ejecución es de apenas veinte (20) días calendario. La canasta a proveer se reduce a 3 computadores Todo en Uno (AIO), 5 impresoras (monocromáticas y de tanque), 1 proyector DLP, 6 escáneres documentales, 3 sillas y 1 escritorio operativo.

  Exigir a un proveedor incorporar y financiar para una compraventa con instalación de baja complejidad la dedicación de un Ingeniero Industrial con título de Maestría y una década de trayectoria profesional impone una carga económica y de nómina absolutamente desfasada que absorbe de manera irrazonable el margen operativo del suministro. La jurisprudencia consolidada del Consejo de Estado y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalan de forma reiterada que los requisitos habilitantes no pueden convertirse en barreras de entrada ni en exigencias desmedidas frente al valor y alcance de las prestaciones.

- **Suficiencia del marco legal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):**

  Las actividades de cargue, descargue y desempaque de tres sillas y equipos de cómputo en cajas de cartón no constituyen una obra civil ni una labor clasificada como de alto riesgo o riesgo V. Exigir un profesional con título de Maestría para verificar el descargue de mobiliario estándar desnaturaliza el régimen de riesgos laborales en Colombia. El cumplimiento de las normas de seguridad ocupacional y la mitigación de accidentes laborales se garantizan plenamente con la certificación de afiliación a ARL en el nivel de riesgo correspondiente, el pago de aportes parafiscales y la implementación del SG-SST de la empresa proveedora, sin necesidad de exigir un perfil de posgrado inoficioso en la oferta.

- **Competencia profesional e improcedencia de la "doble titulación":**

  Un Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica cuenta por ley (Ley 842 de 2003 y disposiciones académicas del Ministerio de Educación Nacional) con las competencias plenas y conocimientos técnicos para configurar entornos operativos Windows, instalar suites de oficina estándar, parametrizar controladores (*drivers*) de impresión/escaneo y verificar la conectividad de red local.

  Exigir que el profesional ostente obligatoriamente una doble titulación (*Ingeniero de Software + Técnico en Software graduado hace más de 7 años*) crea una condición atípica y artificialmente dirigida en el mercado laboral colombiano que no agrega ningún valor técnico al encargo, pues la formación universitaria de pregrado supera e integra las destrezas de un nivel técnico. La demostración de idoneidad con la copia del diploma y/o acta de grado de un Ingeniero de Sistemas, Electrónico o afín salvaguarda los intereses técnicos del municipio y apertura la libre competencia.

OBSERVACIÓN No. 2: ACLARACIÓN URGENTE DEL ALCANCE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN Y DETERMINACIÓN TAXATIVA DE LOS LUGARES DE ENTREGA (PÁGINAS 41, 62 Y 63)

1. Lo que solicita la Entidad

En el Proyecto de Pliego de Condiciones se evidencia una contradicción directa y vacíos operacionales entre las obligaciones específicas y la justificación técnica del personal:

- En la página 41, numeral 1 de las Obligaciones Específicas, se indica:

  "Garantizar la entrega oportuna de los bienes en el Municipio de Íquira, departamento del Huila ***oficina de Almacén General del municipio****".*

- En la misma página 41, numeral 14 de las Obligaciones Específicas, se redacta:

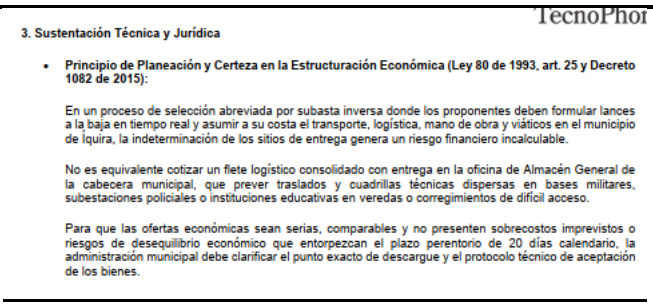
  "Realizar la entrega de los insumos y elementos en las ***instituciones educativas*** *señaladas por el municipio junto con la coordinación del supervisor del contrato".*

- En la justificación de la necesidad (páginas 3 y 4), se argumenta que los bienes corresponden al fortalecimiento de la Estación de Policía de Íquira, el Batallón de Infantería No. 26 Cacique Pigoanza (Ejército Nacional), la Inspección de Convivencia y Paz y dependencias de la Alcaldía.
- En la página 62 y 63, se introduce que el personal deberá ejecutar actividades de: *"planeación logística, desempaque, verificación, configuración de sistemas operativos, aplicaciones básicas, instalación de controladores, pruebas de funcionamiento, conexión de periféricos, verificación de conectividad y montaje de mobiliario en diferentes sedes y dependencias".*

2. Nuestra Solicitud

Solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar y definir de forma taxativa en el Pliego Definitivo:

1. **Lugar físico y exacto de entrega y recibo a satisfacción**: Confirmar de manera inequívoca si la obligación de entrega se cumple al 100% en las instalaciones del **Almacén General de la Alcaldía Municipal de Íquira** (Calle 4 No. 6-29), eliminando la confusa e improcedente referencia a *"instituciones educativas"*, o indicar detalladamente las direcciones y sedes urbanas o rurales donde deba desplazarse el contratista.
2. **Delimitación del alcance técnico de instalación**: Especificar con exactitud el nivel de instalación requerido:
   - ¿La entrega en sitio de los computadores contempla únicamente el encendido, validación de componentes de fábrica y activación de licencias originales, o exige integración a dominios, cableado o configuración de políticas de red específicas de la Policía o el Ejército?
   - ¿Las impresoras y escáneres requieren únicamente prueba de impresión autónoma local (test page vía USB) o exigen parametrización en red estructurada de las entidades beneficiarias?
   - Confirmar si el mobiliario (1 escritorio y 3 sillas) se entrega armado o requiere armado y anclaje especial en oficinas determinadas.



TecnoPhor

3. Sustentación Técnica y Jurídica

- **Principio de Planeación y Certeza en la Estructuración Económica (Ley 80 de 1993, art. 25 y Decreto 1082 de 2015):**

  En un proceso de selección abreviada por subasta inversa donde los proponentes deben formular lances a la baja en tiempo real y asumir a su costa el transporte, logística, mano de obra y viáticos en el municipio de Iquira, la indeterminación de los sitios de entrega genera un riesgo financiero incalculable.

  No es equivalente cotizar un flete logístico consolidado con entrega en la oficina de Almacén General de la cabecera municipal, que prever traslados y cuadrillas técnicas dispersas en bases militares, subestaciones policiales o instituciones educativas en veredas o corregimientos de difícil acceso.

  Para que las ofertas económicas sean serias, comparables y no presenten sobrecostos imprevistos o riesgos de desequilibrio económico que entorpezcan el plazo perentorio de 20 días calendario, la administración municipal debe clarificar el punto exacto de descargue y el protocolo técnico de aceptación de los bienes.

Respuesta observación 1:

La Alcaldía Municipal de Íquira amplía el perfil del profesional responsable de la configuración e instalación para admitir Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica y carreras afines a las Tecnologías de la Información, manteniendo la exigencia de formación técnica en software y la experiencia prevista. Se rechaza la eliminación del Ingeniero Industrial con Maestría en Prevención de Riesgos Laborales y la modificación del plazo de ejecución.

Se acepta parcialmente la observación relacionada con el perfil del profesional encargado de la configuración, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. Se amplía la formación profesional admitida, pero se conserva la exigencia de formación técnica en software.

El personal requerido queda así:

Cant	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica
1	Profesional en Ingeniería de Software, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica o carreras afines a las Tecnologías de la Información.	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la obtención del título o de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) años como técnico en software, contados a partir de la obtención del título técnico o de la matrícula profesional.
1	Ingeniero Industrial con Maestría en Prevención de Riesgos Laborales.	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título.	Verificación, coordinación y asesoría en seguridad y salud en el trabajo para las actividades de logística, manipulación, transporte, descargue, montaje, instalación y entrega de los bienes.

La hoja de vida del profesional técnico deberá acreditar el título de técnico en software, además del título profesional admitido. No se elimina la doble formación, pues la Entidad considera que responde a la necesidad de contar con un perfil que combine conocimientos especializados en software con competencias prácticas de instalación, configuración, parametrización y pruebas en sitio.

La entrega de computadores, impresoras, proyectores y demás bienes no se limita a su transporte y entrega material. Comprende actividades de planeación logística, verificación de características y cantidades, configuración de sistemas operativos y aplicaciones básicas, instalación de controladores, conexión de

periféricos, pruebas de funcionamiento, verificación de conectividad cuando aplique y entrega documentada en las sedes determinadas.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional son requisitos habilitantes, y que su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. El Decreto 1082 de 2015 dispone que los requisitos habilitantes deben estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, atendiendo al alcance de las obligaciones y al principio de proporcionalidad.cancilleria.gov+2

La ampliación a Ingeniería de Sistemas, Electrónica y carreras afines amplía la libre concurrencia sin desconocer la necesidad de idoneidad técnica. No obstante, se mantiene el título técnico en software porque la Entidad requiere acreditar competencia práctica, operativa y específica para la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos, no solamente formación profesional general.

No se acepta eliminar ni modificar el requisito del Ingeniero Industrial con Maestría en Prevención de Riesgos Laborales. La Entidad mantiene este perfil porque las actividades de cargue, descargue, transporte, manipulación, montaje, instalación y entrega de equipos y mobiliario pueden generar riesgos ergonómicos, físicos y de manipulación de cargas.

El Decreto 1072 de 2015 obliga al empleador o contratante a identificar peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer controles para prevenir daños a la salud de trabajadores y contratistas, en equipos e instalaciones. La exigencia no desnaturaliza el régimen de seguridad y salud en el trabajo: busca asegurar que las actividades de logística, manipulación y montaje se desarrollen bajo condiciones adecuadas de seguridad, protegiendo a trabajadores, funcionarios y usuarios.funcionpublica.gov+1

La certificación de afiliación a ARL, el pago de aportes parafiscales y la implementación del SG-SST son obligaciones generales del contratista, pero no sustituyen la necesidad de contar con personal idóneo para asesorar, coordinar y verificar la gestión preventiva de los riesgos asociados a la ejecución del contrato. La Entidad considera que la experiencia de cinco (5) años y la Maestría en Prevención de Riesgos Laborales son proporcionales frente a la necesidad de garantizar una entrega segura, ordenada y conforme a las obligaciones contractuales.

Respuesta observación 2:
Se aclara que la entrega se realizará a la oficina de almacén municipal de la alcaldía de iquira y se ajustará la respectiva obligación.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR FUNDACIÓN VIGOR

Respetados señores:

FUNDACIÓN VIGOR, NIT 900.923.402-3, en calidad de interesada en el proceso de selección citado, presenta las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones, con solicitud de respuesta motivada por parte de la entidad.

ÚNICA. SOPORTE TÉCNICO Y PROPORCIONALIDAD DE LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El numeral 7.3 «Capacidad organizacional» establece una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,16 y una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,06. Se solicita aclarar y sustentar las fuentes del análisis de sector, la metodología y la relación de este índice con el objeto de adquisición de bienes tecnológicos y mobiliario, los riesgos previsibles y la situación del mercado de posibles proveedores. Si el análisis demuestra que el umbral de rentabilidad del patrimonio restringe la concurrencia sin una justificación suficiente, solicitamos evaluar motivadamente un ajuste proporcional, que mantenga la salvaguarda de la correcta ejecución contractual. Esta solicitud no pretende sustituir la evaluación de los interesados ni otorgar un tratamiento preferencial a FUNDACIÓN VIGOR.

SOLICITUDES

1. Sustentar de forma expresa el indicador de rentabilidad sobre patrimonio de 0,16 exigido en el numeral 7.3 del proyecto de pliego.

2. Evaluar, si el análisis del mercado lo justifica, un ajuste motivado de la exigencia en el pliego definitivo.

3. Publicar la respuesta y cualquier modificación procedente mediante los canales previstos en el proceso contractual.

REFERENCIA DOCUMENTAL

Proyecto de pliego: 883323732_3.Proyecto Pliego de condiciones.pdf, numeral 7.3 «Capacidad organizacional».

Fecha límite anunciada para observaciones: 9 de noviembre de 2026, 11:59 p. m. (cronograma registrado en el control VIGOR).

Agradecemos que las respuestas y los eventuales ajustes se incorporen a los documentos del proceso.

RESPUESTA:

Referente a la solicitud de ajustar los indicadores, es importante manifestar que en el pliego de condiciones se determinaron los indicadores de la rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,16 y rentabilidad del activo igual o superior a 0,06. Estos indicadores evalúan capacidad organizacional y no representan el margen de utilidad de esta oferta ni garantizan por sí mismos liquidez suficiente para ejecutar el contrato. Para el primer indicador, es pertinente evaluar capacidad de organización en una adquisición que exige aprovisionamiento, transporte y puesta en funcionamiento y para la cual no se prevé anticipo. El escrito no solicita una excepción individual ni acredita que deba adoptarse un valor alternativo específico, por ello, no procede sustituir el parámetro por conveniencia de un interesado y tampoco es suficiente negar el ajuste afirmando que todos deben cumplir la misma regla una condición aplicada por igual puede resultar desproporcionada si carece de sustento.

La sustentación debe identificar la fuente consultada, fecha de corte, actividades y universo de proveedores, tamaño y depuración de la muestra, tratamiento de valores extremos y empresas con patrimonio no positivo, estadístico utilizado y proporción de potenciales proveedores que cumplirían conjuntamente los indicadores y en la cual debe explicarse por qué el umbral permite concurrencia suficiente frente al valor y alcance de esta adquisición, en este sentido, la argumentación dad por el observante no permite inferir cumplimiento o incumplimiento del indicador ni determina por sí sola una exención, razón por la cual no se aceptará su observación, entendiendo que conservar en 0,16 el indicador, si se sostiene en un análisis verificable.

SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO DE CONTRATACION A NIVEL NACIONAL

DE: TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.

Se anexa certificado suscrito por el proponente y por Revisora Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y de la revisora; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo

para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MEDIANA EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME NACIONAL **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: MACRORIGAMI S.A.S.

Se anexa certificado suscrito por el proponente y por Revisora Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y de la revisora; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MEDIANA EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME NACIONAL **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA

Se anexa certificado suscrito por el proponente y por Revisora Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y de la revisora; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MEDIANA EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME NACIONAL **CUMPLE** con los requisitos de ley.

SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO DE CONTRATACION A REGIONAL MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

DE: OFIMEI S.A.S.

Se anexa certificado suscrito por el proponente y por Contador Público acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: SOLUCIONES INTEGRALES OPERATIVAS S.A.S

Se anexa certificado suscrito por el proponente y por Contador Público acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

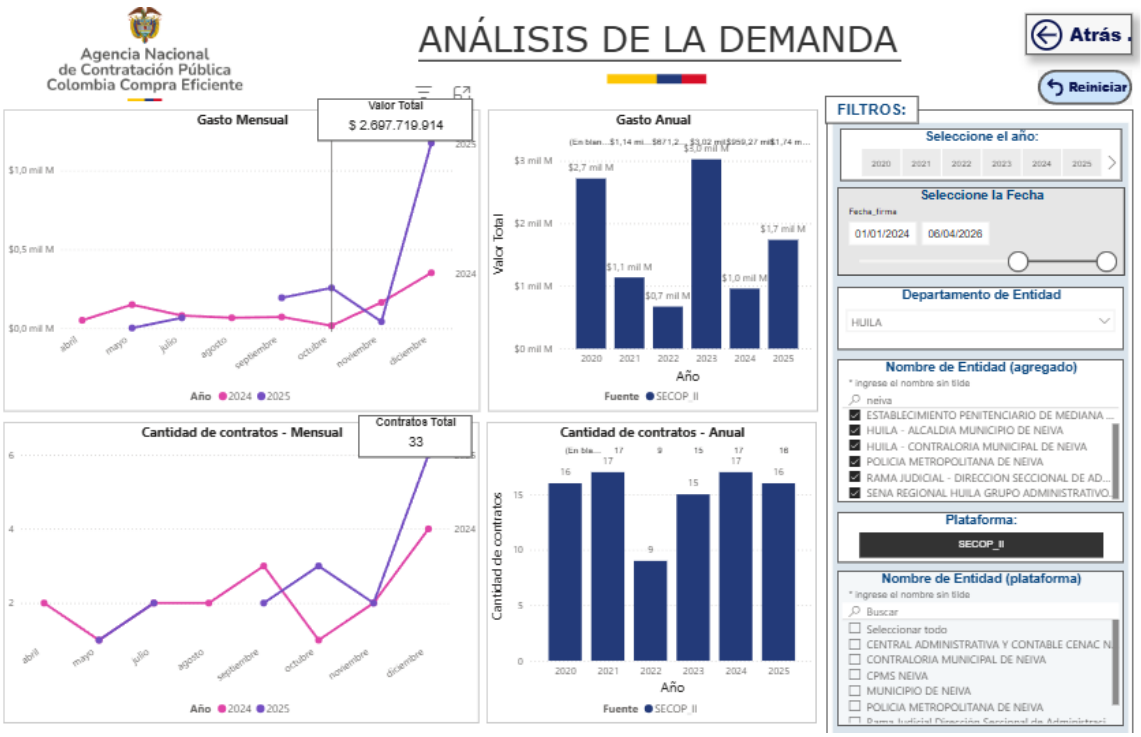
RESPUESTA A SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME

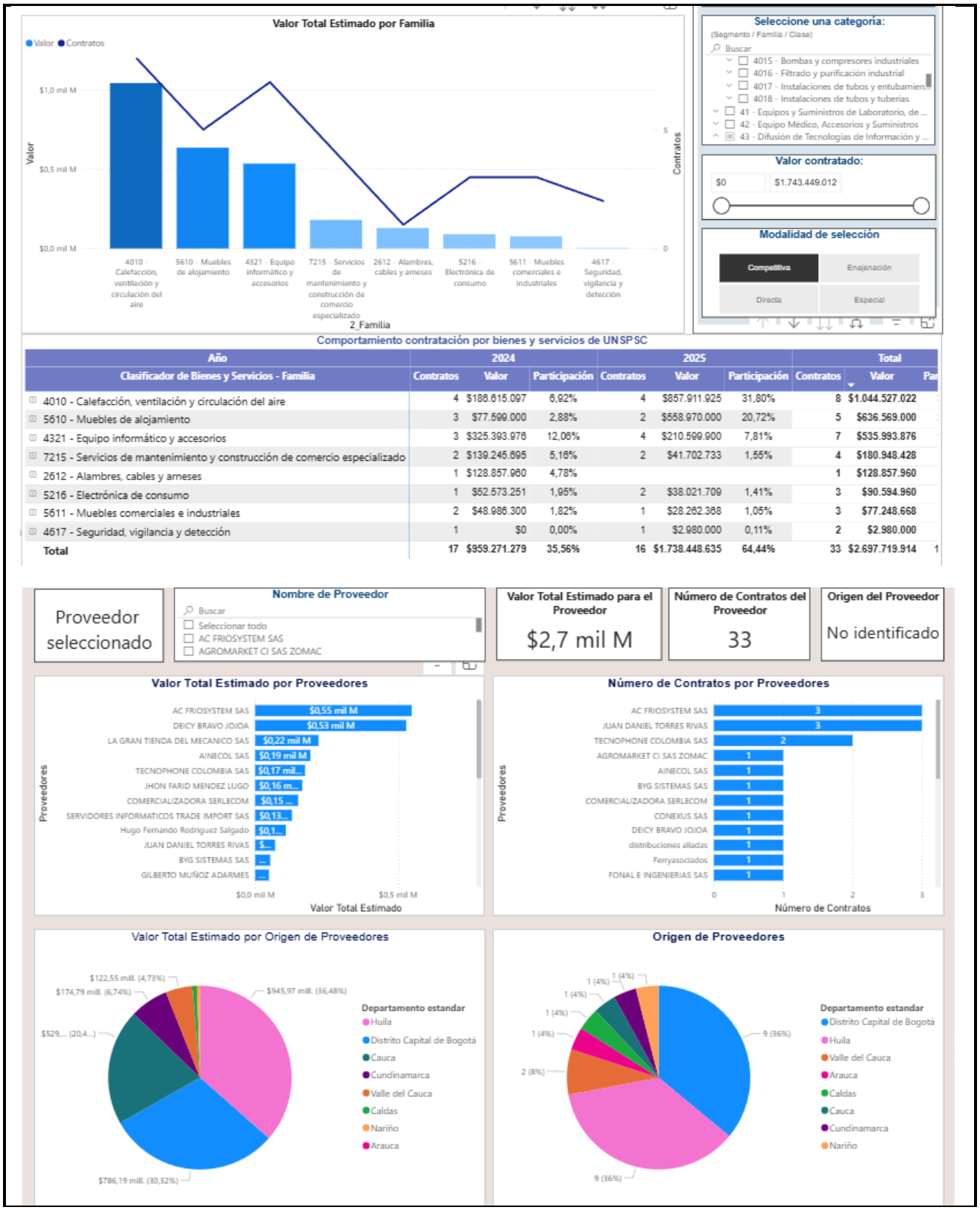
RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES

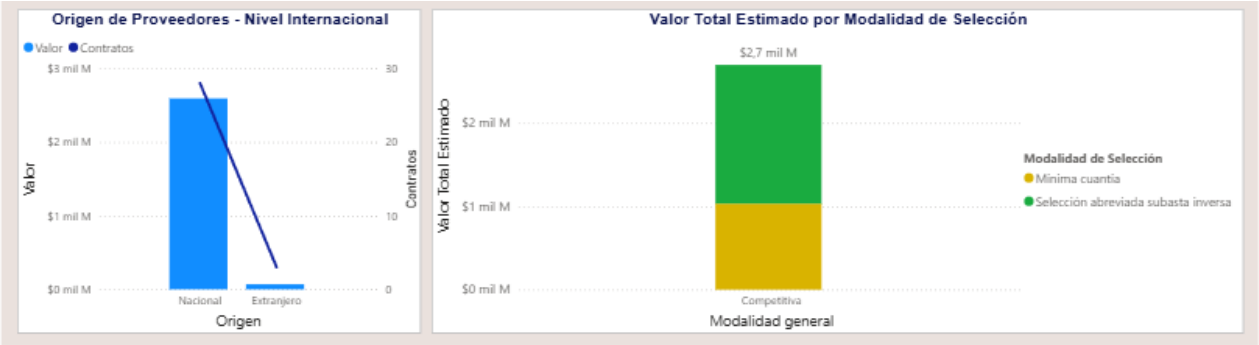
Que en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 señala que, con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la Contratación, bajo esta razón, se procedió a determinar.

Frente a este punto, en concepto C − 366 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiene", determinó que la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa".

Bajo este sentido, es importante realizar una verificación mínima de los procesos contractuales adelantados para atender similares objetos y que cumplan con las mismas características en todo el Departamento del Huila:

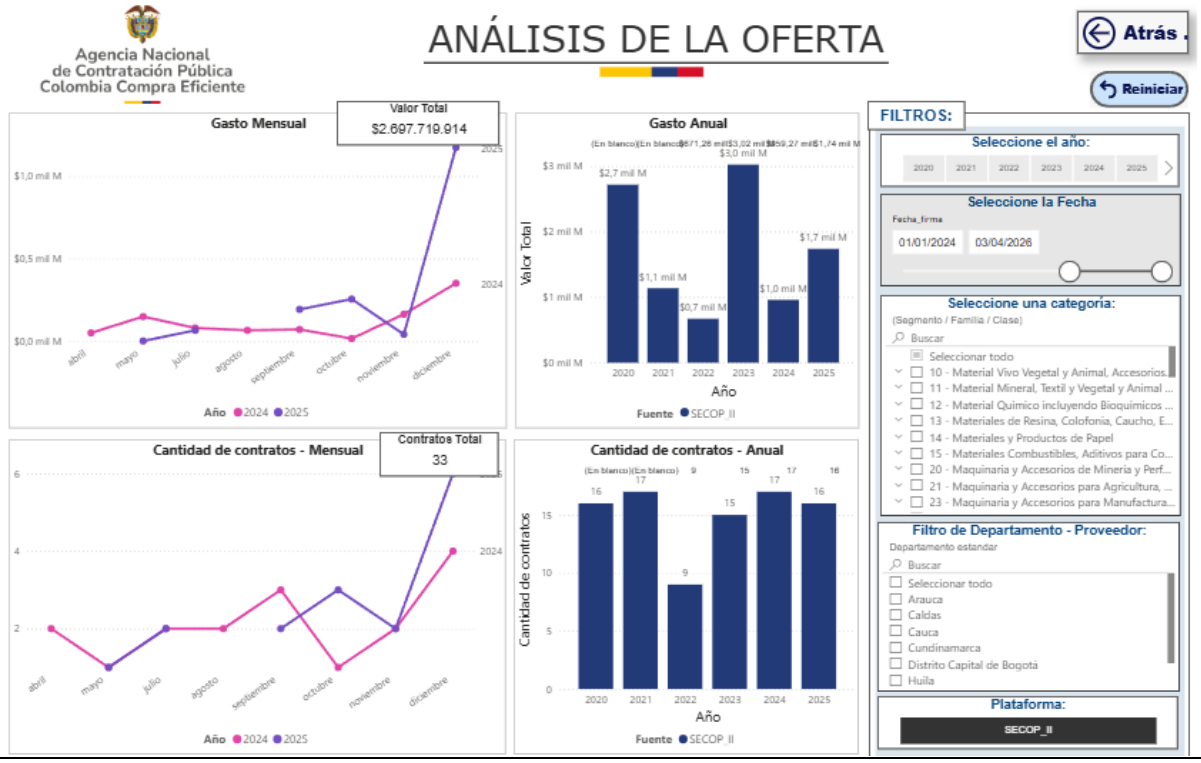


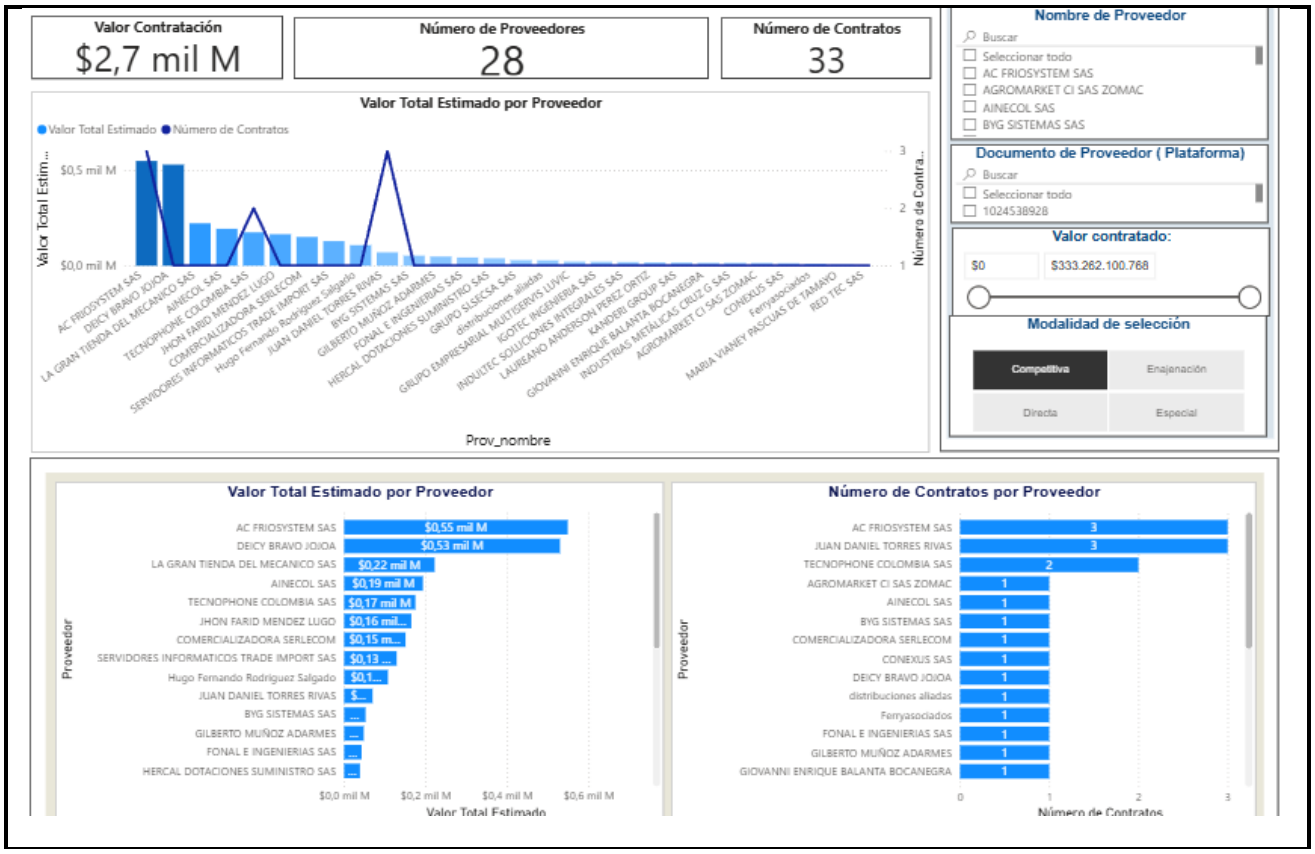

Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$1,0 mil M
$0,5 mil M
$0,0 mil M
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire
5610 - Muebles de alojamiento
4321 - Equipo informático y accesorios
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
2612 - Alambres, cables y arneses
5216 - Electrónica de consumo
5611 - Muebles comerciales e industriales
4617 - Seguridad, vigilancia y detección
2_Familia
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
4015 - Bombas y compresores industriales
4016 - Filtrado y purificación industrial
4017 - Instalaciones de tubos y entubamien...
4018 - Instalaciones de tubos y tuberías
41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de ...
42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros
43 - Difusión de Tecnologías de Información y ...
Valor contratado:
$0
$1.743.449.012
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Año
2024
2025
Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
Contratos
Valor
Participación
Contratos
Valor
Participación
Contratos
Valor
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire 4 $186.615.097 6,92% 4 $857.911.925 31,80% 8 $1.044.527.022
5610 - Muebles de alojamiento 3 $77.599.000 2,88% 2 $558.970.000 20,72% 5 $636.569.000
4321 - Equipo informático y accesorios 3 $325.393.976 12,06% 4 $210.599.900 7,81% 7 $535.993.876
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado 2 $139.245.695 5,16% 2 $41.702.733 1,55% 4 $180.948.428
2612 - Alambres, cables y arneses 1 $128.857.960 4,78% 1 $128.857.960
5216 - Electrónica de consumo 1 $52.573.251 1,95% 2 $38.021.709 1,41% 3 $90.594.960
5611 - Muebles comerciales e industriales 2 $48.986.300 1,82% 1 $28.262.368 1,05% 3 $77.248.668
4617 - Seguridad, vigilancia y detección 1 $0 0,00% 1 $2.980.000 0,11% 2 $2.980.000
Total 17 $959.271.279 35,56% 16 $1.738.448.635 64,44% 33 $2.697.719.914
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
AC FRIOSYSTEM SAS
AGROMARKET CI SAS ZOMAC
Valor Total Estimado para el Proveedor
$2,7 mil M
Número de Contratos del Proveedor
33
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
AC FRIOSYSTEM SAS $0,55 mil M
DEICY BRAVO JOJOA $0,53 mil M
LA GRAN TIENDA DEL MECANICO SAS $0,22 mil M
AINECOL SAS $0,19 mil M
TECNOPHONE COLOMBIA SAS $0,17 mil...
JHON FARID MENDEZ LUGO $0,16 m...
COMERCIALIZADORA SERLECOM $0,15 ...
SERVIDORES INFORMATICOS TRADE IMPORT SAS $0,13...
Hugo Fernando Rodriguez Salgado $0,1...
JUAN DANIEL TORRES RIVAS $...
BYG SISTEMAS SAS ...
GILBERTO MUÑOZ ADARMES ...
Proveedores
$0,0 mil M
$0,5 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
AC FRIOSYSTEM SAS 3
JUAN DANIEL TORRES RIVAS 3
TECNOPHONE COLOMBIA SAS 2
AGROMARKET CI SAS ZOMAC 1
AINECOL SAS 1
BYG SISTEMAS SAS 1
COMERCIALIZADORA SERLECOM 1
CONEXUS SAS 1
DEICY BRAVO JOJOA 1
distribuciones aliadas 1
Ferryasociados 1
FONAL E INGENIERIAS SAS 1
Proveedores
0
1
2
3
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
$122,55 mill. (4,73%)
$174,79 mill. (6,74%)
$529,... (20,4...)
$945,97 mill. (36,48%)
$786,19 mill. (30,32%)
Departamento estandar
Huila
Distrito Capital de Bogotá
Cauca
Cundinamarca
Valle del Cauca
Caldas
Nariño
Arauca
Origen de Proveedores
1 (4%)
1 (4%)
1 (4%)
1 (4%)
1 (4%)
2 (8%)
9 (36%)
9 (36%)
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Huila
Valle del Cauca
Arauca
Caldas
Cauca
Cundinamarca
Nariño



Tomado de la Agencia Nacional de Contratación Pública/ Reporte de Competencia

Del anterior gráfico, se puede determinar la gran variación de procesos contractuales adelantados en las anteriores vigencias, del cual se determina un promedio de ofertas de 10 proponentes para los procesos adelantados bajo la modalidad de concurso de méritos, denotando una amplia participación para este tipo de procesos de selección, superando casi todas las modalidades contractuales excepto la Licitación Pública. Frente a este tenor, es importante conocer la volatilidad con la que las distintas empresas se presentan a este tipo de procesos de selección desde un análisis histórico utilizando la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se pudo determinar la lista de proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de la Entidad Estatal, tanto cómo proponentes cómo contratistas, de la siguiente forma:

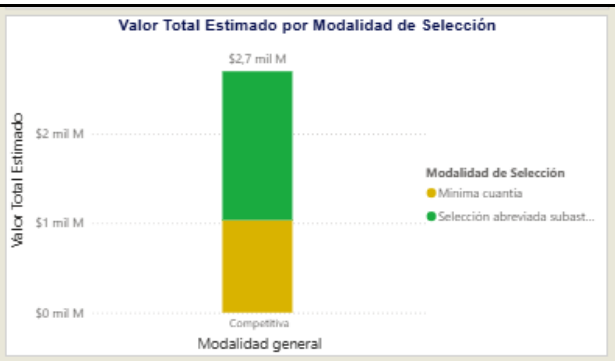


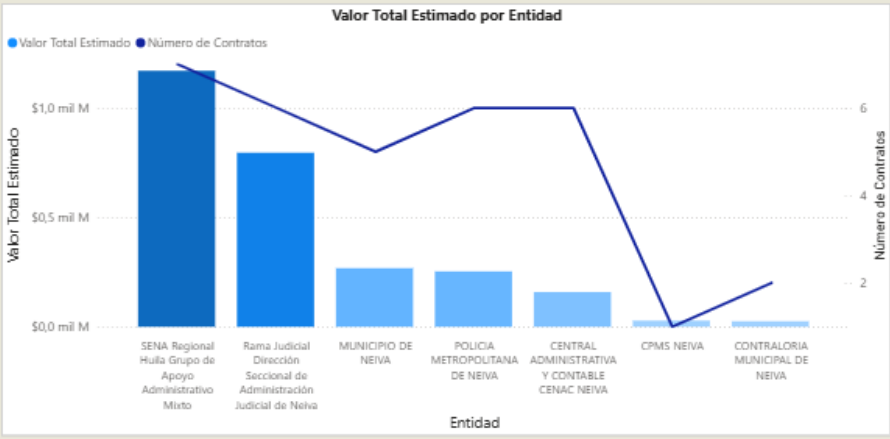


e-mail: contactenos@iquira-huila.gov.co
Calle 4 No. 6 – 29 Iquira Huila
www.iquira-huila.gov.co

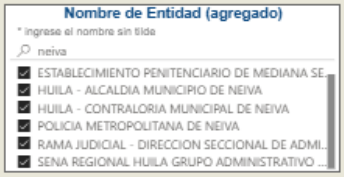


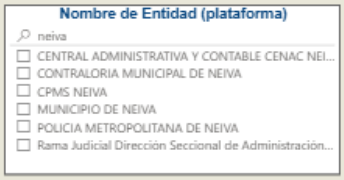












Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Pa
2612 - Alambres, cables y arneses	1	$128.857.960	4,78%				1	$128.857.960	
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	4	$186.615.097	6,92%	4	$857.911.925	31,80%	8	$1.044.527.022	
4321 - Equipo informático y accesorios	3	$325.393.976	12,06%	4	$210.599.900	7,81%	7	$535.993.876	
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	1	$0	0,00%	1	$2.980.000	0,11%	2	$2.980.000	
5216 - Electrónica de consumo	1	$52.573.251	1,95%	2	$38.021.709	1,41%	3	$90.594.960	
5610 - Muebles de alojamiento	3	$77.599.000	2,88%	2	$558.970.000	20,72%	5	$636.569.000	
5611 - Muebles comerciales e industriales	2	$48.986.300	1,82%	1	$28.262.368	1,05%	3	$77.248.668	
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	2	$139.245.695	5,16%	2	$41.702.733	1,55%	4	$180.948.428	
Total	17	$959.271.279	35,56%	16	$1.738.448.635	64,44%	33	$2.697.719.914	

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2022 por 415 empresas tomadas como muestra, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800008639	2,49	0,32	5,06	$ 2.295.883	0,18	0,12
800012080	2,66	0,36	73,77	$ 9.213.459	0,48	0,30
800032069	5,01	0,50	2,16	$ 4.850.089	0,24	0,12
800040201	6,64	0,12	INDET.	$ 4.062.951	0,16	0,14
800055730	2,37	0,41	6,40	$ 8.544.074	0,49	0,29
800057113	5,49	0,18	10,32	$ 7.871.710	0,07	0,06
800058558	3,06	0,29	INDET.	$ 1.124.020	0,30	0,21
800058793	25,30	0,03	12,64	$ 2.775.738	0,05	0,05
800062423	3,19	0,28	2,09	$ 1.158.540	0,05	0,04
800067639	2,59	0,30	9,95	$ 1.788.932	0,21	0,14
800078122	2,96	0,49	4,44	$ 7.319.637	0,22	0,11
800079726	4,16	0,22	7,43	$ 3.949.605	0,25	0,19
800084858	10,89	0,19	INDET.	$ 3.059.816	0,08	0,06
800107810	5,37	0,17	22,19	$ 7.294.224	0,26	0,22
800108225	2,92	0,34	INDET.	$ 1.991.363	0,29	0,19
800114325	7,41	0,16	603,26	$ 1.468.864	0,11	0,09

800119839	6,62	0,51	INDET.	$ 1.246.349	0,09	0,04
800130324	5,25	0,67	4,46	$ 4.193.950	0,58	0,18
800137876	3,89	0,25	12,31	$ 434.026	0,45	0,33
800139348	4,01	0,35	189,50	$ 25.366.764	0,53	0,34
800141119	9,58	0,09	INDET.	$ 3.499.037	0,26	0,23
800147079	2,53	0,46	1,98	$ 3.356.517	0,15	0,08
800153203	2,21	0,50	502291,00	$ 1.578.646	0,28	0,14
800154954	3,00	0,17	13,61	$ 373.813	0,08	0,07
800160005	3,20	0,38	INDET.	$ 5.323.316	0,23	0,14
800172762	2,26	0,34	17,46	$ 1.401.576	0,04	0,02
800172957	3,24	0,16	10,82	$ 2.079.602	0,15	0,12
800178801	3,60	0,71	INDET.	$ 3.473.665	0,83	0,23
800191543	3,00	0,32	INDET.	$ 3.044.313	0,36	0,24
800201526	2,66	0,36	INDET.	$ 852.257	0,11	0,07
800203171	2,41	0,31	INDET.	$ 530.442	0,22	0,15
800212285	5,78	0,30	INDET.	$ 11.026.484	0,08	0,06
800217158	3,41	0,25	INDET.	$ 2.068.018	0,33	0,24
800221648	2,69	0,36	2,00	$ 3.956.363	0,15	0,10
800225270	2,67	0,27	2,63	$ 830.387	0,11	0,08
800226286	14,64	0,13	27,74	$ 1.879.734	0,04	0,03
800229247	3,11	0,50	INDET.	$ 3.873.533	0,12	0,06
800234804	7,17	0,07	15,94	$ 862.829	0,07	0,06
800235801	14,02	0,07	22,08	$ 3.185.415	0,76	0,70
800246661	21,57	0,67	INDET.	$ 1.812.848	0,08	0,02
800248806	6,74	0,16	26,63	$ 22.014.947	0,17	0,14
800250589	3,15	0,29	INDET.	$ 845.799	0,09	0,06
802021335	3,50	0,46	INDET.	$ 2.355.133	0,16	0,08
804003470	6,50	0,14	8,71	$ 318.996	0,15	0,13
804014189	2,87	0,13	INDET.	$ 1.132.323	0,05	0,05
805002283	2,27	0,70	INDET.	$ 606.242	0,09	0,02
805004659	4,53	0,33	INDET.	$ 4.543.885	0,12	0,08
805005216	2,63	0,45	4,15	$ 2.594.014	0,30	0,16
805019449	8,60	0,11	16,62	$ 3.249.488	0,09	0,08
810005399	2,61	0,65	INDET.	$ 5.738.361	0,38	0,13
811001501	2,65	0,33	5,24	$ 14.208.448	0,41	0,27
811004518	5,03	0,52	3,91	$ 1.831.748	0,25	0,12
811006765	4,70	0,43	INDET.	$ 23.084.408	0,14	0,08
811013352	3,97	0,23	15,10	$ 7.801.611	0,31	0,23
811019259	4,87	0,19	11,65	$ 1.092.423	0,46	0,37
811043844	2,22	0,40	2,19	$ 6.396.788	0,26	0,16
815004411	2,21	0,52	INDET.	$ 6.062.882	0,04	0,02
816002742	5,48	0,10	3,68	$ 987.962	0,24	0,21
816004226	2,28	0,43	INDET.	$ 2.669.984	0,21	0,12
816005778	3,75	0,24	2,74	$ 3.377.130	0,19	0,14
816007299	2,41	0,56	INDET.	$ 3.154.808	0,57	0,25
816008012	2,40	0,54	2,30	$ 1.320.748	0,29	0,13
816008064	3,15	0,71	2,94	$ 16.608.680	0,52	0,15
828001982	12,85	0,62	14,76	$ 4.812.713	0,33	0,12
830010206	2,91	0,27	INDET.	$ 1.278.072	0,08	0,06
830021471	2,42	0,44	INDET.	$ 722.064	0,11	0,06
830022612	2,54	0,36	8,18	$ 1.585.736	0,27	0,17
830025988	2,23	0,45	INDET.	$ 1.329.693	0,14	0,07
830026329	2,82	0,34	4,03	$ 3.504.319	0,31	0,20
830034218	25,95	0,58	INDET.	$ 725.249	0,03	0,01
830035317	8,48	0,54	2,34	$ 1.351.014	0,41	0,18
830038886	5,64	0,17	INDET.	$ 7.604.736	0,19	0,16
830040791	2,68	0,26	INDET.	$ 1.483.033	0,14	0,10
830041645	33,47	0,02	INDET.	$ 278.252	0,01	0,01
830052405	3,75	0,60	INDET.	$ 1.380.250	0,17	0,07
830056873	3,30	0,37	57,83	$ 2.340.104	0,63	0,39
830057215	22,44	0,02	3,60	$ 602.385	0,06	0,06
830058959	2,43	0,45	INDET.	$ 3.842.674	0,45	0,24
830063734	10,66	0,29	INDET.	$ 176.233	0,19	0,13
830065924	3,24	0,48	5,88	$ 2.114.497	0,21	0,11
830066009	3,01	0,63	1,82	$ 2.870.965	0,18	0,06
830066394	2,32	0,28	INDET.	$ 1.779.535	0,15	0,10
830067663	6,45	0,25	2,14	$ 915.481	0,07	0,05
830068115	9,06	0,07	41,24	$ 2.164.195	0,14	0,13
830070987	8,23	0,42	2,38	$ 18.902.603	0,21	0,12
830072826	2,82	0,32	4,03	$ 5.521.104	0,28	0,19
830074094	8,22	0,10	INDET.	$ 8.907.176	0,03	0,03
830080641	5,20	0,63	2,23	$ 38.565.927	0,68	0,24
830089701	3,96	0,25	INDET.	$ 796.645	0,09	0,06
830090620	5,15	0,44	INDET.	$ 1.199.811	0,37	0,20
830096047	2,45	0,57	3,18	$ 69.042.282	0,45	0,19
830104395	112,22	0,00	49,28	$ 3.763.583	0,00	0,00
830104769	2,27	0,33	30,39	$ 5.513.139	0,26	0,17
830105965	2,46	0,39	13,73	$ 1.738.888	0,23	0,14
830106854	9,13	0,24	10,86	$ 25.427.003	0,25	0,18
830119312	2,64	0,37	INDET.	$ 1.282.059	0,13	0,08
830120148	4,21	0,23	INDET.	$ 1.841.923	0,06	0,05
830130469	2,73	0,55	2,01	$ 34.148.024	0,54	0,24
830142168	2,56	0,52	5,02	$ 9.567.575	0,64	0,30
830503444	10,68	0,55	6,51	$ 3.185.635	0,40	0,18
830507587	2,57	0,37	85,11	$ 11.857.735	0,14	0,09
830511329	2,25	0,41	3,12	$ 13.075.503	0,35	0,20
830512609	18,92	0,05	INDET.	$ 6.928.727	0,01	0,01
830512688	4,45	0,43	6,95	$ 3.341.470	0,36	0,20
830512719	4,24	0,22	INDET.	$ 1.870.068	0,12	0,09
860003025	3,54	0,27	INDET.	$ 1.016.409	0,12	0,09
860015737	3,32	0,29	3,33	$ 4.146.137	0,41	0,29
860016602	2,48	0,28	INDET.	$ 2.631.082	0,04	0,03
860030278	3,96	0,24	INDET.	$ 6.046.720	0,19	0,14
860035715	6,91	0,15	13,51	$ 7.801.974	0,17	0,14
860037457	9,69	0,08	26,03	$ 8.736.522	0,03	0,03
860045274	3,55	0,28	3,83	$ 1.096.381	0,07	0,05
860049841	3,39	0,20	INDET.	$ 3.544.631	0,13	0,10
860056364	4,43	0,59	INDET.	$ 3.200.371	0,12	0,05

860065746	7,53	0,33	4,72	$ 58.302.487	0,18	0,12
860071580	2,51	0,35	INDET.	$ 1.205.380	0,31	0,20
860352551	3,09	0,24	3,83	$ 1.060.507	0,04	0,03
860403249	3,90	0,36	22,16	$ 7.881.827	0,40	0,25
860504522	4,23	0,35	5,51	$ 3.387.321	0,22	0,14
860507541	4,55	0,19	12,56	$ 2.356.379	0,16	0,13
860508826	2,58	0,23	30,49	$ 11.826.494	0,16	0,12
860511613	2,87	0,31	INDET.	$ 2.348.222	0,21	0,14
860511704	2,99	0,28	INDET.	$ 6.338.429	0,24	0,17
860515236	3,67	0,27	6,79	$ 1.136.265	0,23	0,17
860518227	6,86	0,22	4,02	$ 2.644.102	0,11	0,08
860523227	3,06	0,32	116,92	$ 2.218.805	0,06	0,04
860532352	2,22	0,48	3,11	$ 4.205.223	0,58	0,30
860533529	2,38	0,39	5,01	$ 24.133.317	0,36	0,22
890001862	7,42	0,22	INDET.	$ 3.753.514	0,10	0,08
890100988	30,45	0,02	INDET.	$ 3.050.133	0,01	0,01
890101138	2,33	0,18	6,81	$ 42.717.716	0,28	0,23
890106697	2,79	0,37	INDET.	$ 6.482.745	0,11	0,07
890117583	2,66	0,53	2,86	$ 3.409.755	0,24	0,11
890203803	2,72	0,26	67,45	$ 22.830.165	0,30	0,22
890206592	4,07	0,32	INDET.	$ 53.819.597	0,33	0,22
890300225	2,24	0,54	11,50	$ 199.568.802	0,40	0,18
890302872	2,63	0,37	INDET.	$ 2.358.232	0,03	0,02
890304055	4,34	0,41	15,40	$ 10.745.539	0,35	0,20
890304855	4,01	0,24	42,52	$ 25.135.520	0,43	0,32
890319535	3,06	0,30	3,48	$ 6.361.326	0,38	0,26
890319976	4,45	0,21	3,93	$ 990.186	0,24	0,19
890332891	2,35	0,50	4,44	$ 11.240.986	0,36	0,18
890504097	3,73	0,26	INDET.	$ 1.554.420	0,07	0,05
890505040	3,14	0,30	2,51	$ 3.775.909	0,11	0,08
890506148	4,45	0,22	2,24	$ 1.777.462	0,03	0,02
890913641	3,26	0,28	10,85	$ 3.396.071	0,22	0,16
890919033	4,99	0,65	2,05	$ 2.623.602	0,70	0,24
890920782	3,10	0,28	3,95	$ 15.598.065	0,18	0,13
890927011	2,26	0,41	INDET.	$ 1.145.630	0,05	0,03
890937195	3,48	0,53	1,97	$ 5.243.600	0,16	0,07
891407964	5,08	0,13	2,12	$ 1.608.269	0,24	0,21
891407965	6,50	0,08	2,51	$ 1.171.296	0,12	0,11
891408316	5,57	0,09	2,68	$ 1.364.084	0,17	0,15
891410633	9,64	0,39	INDET.	$ 2.362.264	0,14	0,08
891410635	3,02	0,26	3,75	$ 1.367.930	0,11	0,08
891800088	4,95	0,59	4,95	$ 2.326.663	0,18	0,07
891802123	5,16	0,22	12,35	$ 2.180.415	0,08	0,06
892301643	3,76	0,12	163,85	$ 1.396.809	0,04	0,03
900016421	4,05	0,60	3,27	$ 867.204	0,08	0,03
900031764	7,27	0,55	3,78	$ 4.749.916	0,21	0,09
900036347	3,76	0,59	1,94	$ 18.719.009	0,61	0,25
900046111	2,83	0,32	14,25	$ 2.001.078	0,48	0,32
900058954	2,89	0,47	7,12	$ 10.514.043	0,39	0,20
900062698	3,80	0,41	10,58	$ 2.813.262	0,26	0,15
900136163	9,88	0,12	INDET.	$ 6.742.576	0,14	0,12
900137882	22,13	0,77	2,81	$ 5.528.083	0,84	0,18
900210091	4,07	0,22	INDET.	$ 890.673	0,08	0,06
900226314	2,47	0,36	5,79	$ 9.487.895	0,39	0,25
900226324	19,58	0,61	INDET.	$ 4.659.884	0,09	0,03
900249782	3,76	0,37	INDET.	$ 6.055.262	0,39	0,24
900267600	2,38	0,43	10,14	$ 1.164.640	0,35	0,19
900268790	3,55	0,27	INDET.	$ 2.200.918	0,25	0,18
900296641	3,01	0,52	9,99	$ 10.270.597	0,36	0,17
900304906	7,64	0,64	3,35	$ 7.586.658	0,47	0,16
900314721	13,34	0,06	INDET.	$ 687.732	0,22	0,21
900321659	8,68	0,61	INDET.	$ 5.471.809	0,11	0,04
900335952	INDET.	0,69	5,40	$ 216.483	0,30	0,09
900350776	8,62	0,27	24,31	$ 6.865.749	0,20	0,14
900368591	4,24	0,21	27,43	$ 825.142	1,25	0,99
900378854	2,54	0,66	INDET.	$ 1.813.835	0,46	0,15
900396484	2,22	0,38	2,92	$ 3.914.441	0,19	0,11
900405206	3,20	0,33	12,71	$ 14.230.886	0,40	0,27
900407370	5,40	0,18	INDET.	$ 1.863.831	0,12	0,10
900426179	4,93	0,18	INDET.	$ 3.334.300	0,13	0,10
900446078	3,41	0,48	INDET.	$ 2.307.483	0,29	0,14
900454814	4,21	0,81	INDET.	$ 7.022.193	0,32	0,06
900466369	2,44	0,72	2,96	$ 4.922.278	0,47	0,13
900493367	3,15	0,44	6,27	$ 2.409.221	0,42	0,23
900495362	2,38	0,70	INDET.	$ 18.242.263	0,30	0,08
900519726	2,50	0,41	INDET.	$ 4.215.853	0,60	0,35
900545320	3,16	0,36	16,48	$ 3.017.915	0,52	0,33
900565657	2,41	0,53	INDET.	$ 2.139.245	0,24	0,11
900617277	3,14	0,29	INDET.	$ 1.693.139	0,29	0,20
900688449	4,58	0,28	6,82	$ 1.736.766	0,29	0,21
900710493	2,50	0,42	49,24	$ 4.945.199	0,08	0,04
900714574	2,97	0,33	39,56	$ 2.147.280	0,78	0,52
900725572	3,50	0,32	INDET.	$ 2.133.801	0,11	0,07
900777243	2,46	0,41	2,30	$ 14.337.354	0,37	0,22
900787277	4,86	0,20	13,70	$ 11.423.207	0,44	0,35
900855291	5,08	0,64	INDET.	$ 6.703.398	0,43	0,15

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los

datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Con lo anterior, es claro para la Entidad que con la limitación territorial se cumplirá con el fin mismo de la limitación a mipyme, el cual es promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la Contratación, motivo por el cual se acepta la solicitud entablada y se procederá a realizar la limitación del presente proceso contractual a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme a territorial domiciliadas en el Departamento del Huila.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
JUAN CAMILO BRAND LIÉVANO
Secretario de Gobierno

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL
Asesor Jurídico Externo

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.